los datos de la persona infractora en este momento ya que entienden que debe considerarse dentro del trámite procedimental. Solicitan sean aceptadas las alegaciones presentadas y se retrotraigan las actuaciones del expediente a su inicio.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Examinado el recurso de reposición presentado señalar en primer lugar que la notificacion siendo rehusada tras dos intentos fue publicada en el BOC. Se adjunta copia de la publicacion en el BOC para su comprobación.

En segundo lugar y siendo el plazo para la comunicación de los datos de la persona infractora de quince días habiles contados a partir del día siguiente en que se acusa la notificación de denuncia y no habiendose efectuado la citada comunicacion por parte de la empresa recurrente se procede a sancionarla conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que dice: «El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular». Por todo lo expuesto se desestima el recurso de reposición presentado, advirtiendo expresamente que con ello se finaliza la vía administrativa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y artículo 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Por esta alcaldía, se viene en resolver:

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado por «ANAIEN ETXEA, S. L.», con NIF B-95066684, contra resolución sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A. (LSV Ley Seguridad Vial); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2008.–El alcalde-presidente (ilegible).

08/16535

JUNTA VECINAL DE NESTARES

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre los Recursos Integrales de la Hacienda de la Junta Vecinal de Nestares.

Don Bernardo Perfecto González Longo, Presidente de la Junta Vecinal de Nestares.

Hago saber: Que la Junta Vecinal de Nestares, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, ha aprobado provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nestares, 2 de diciembre de 2008.–El presidente de la Junta Vecinal, Bernardo Perfecto González Longo.

08/16617

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Obra de Saneamiento en Seña, término municipal de Limpias.

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 7 de abril de 2006 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Decreto 110/2008, del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2008, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, este Ayuntamiento,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento:

–Lugar: Ayuntamiento de Limpias.

–Fecha y horas: 19 de enero de 2009, a las 9:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Limpias (Edificio Consistorial, sito en Plaza La Venera, número 1 de Limpias.).

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente DNI.

RELACIÓN DE AFECTADOS LEVANTAMIENTO
DE ACTA PREVIA A LA OCIPACIÓN PROYECTO
DE SANEAMIENTO EN SEÑA
TÉRMINO MUNICIPAL DE LIMPIAS

Titular: Urbanización «La Baranduca» sita en Seña.
Pleno Dominio (m^2).
Servidumbre de Acueducto (m^2): 480,0 m^2.
Ocupación Temporal (m^2): 209,0 m^2.
Parcela Ref. Catastral: 6938805VP6063N0001XM.

Limpias, 5 de diciembre de 2008.–La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.
08/16628

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/82/2008, de 4 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 diez becas para titulados en Técnico Superior en Administración y Finanzas y una beca para Licenciados en Derecho destinadas al Servicio Cántabro de Empleo.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en Formación Profesional y titulados universitarios. Por ello, la presente Orden trata de impulsar la formación y especialización de los mismos al objeto de que realicen tales prácticas en el Servicio Cántabro de Empleo.

Con ese fin se convocan once becas para realizar formación práctica en el Servicio Cántabro de Empleo, consistente en actividades de colaboración en las tareas propias del Servicio Cántabro de Empleo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos superiores y licenciados especializados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en el ámbito del Servicio Cántabro de Empleo, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de 11 becas para la formación práctica y especialización en el ámbito del Servicio Cántabro de Empleo, de las cuales 10 se destinan a la formación para titulados en Técnico Superior en Administración y Finanzas y 1 para la formación de Licenciados en Derecho.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que residan en Cantabria, y que reúnan los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca, esto es, bien titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas, bien de la Licenciatura en Derecho.

c) Haber finalizado los estudios requeridos en el curso académico 2003-2004 o en cursos posteriores.

d) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

2.- El centro de actividad podrá ser cualquiera de las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las necesarias salidas a los diferentes municipios derivadas de dicha formación práctica.

Artículo 4. Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, según disponga la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

La Dirección, a la vista del informe del tutor, podrá prorrogar la duración de la beca por periodos anuales, con un máximo de dos prórrogas, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El importe de la beca de formación para Titulados en Técnico Superior en Administración y Finanzas será de setecientos euros (700 euros) mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

3.- El importe de la beca para Licenciados en Derecho será de mil euros (1.000 euros) que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

4.- Si el becario tuviera que realizar actividades en municipios distintos a aquél donde desempeñe su formación práctica, la cuantía de la beca que se fija en el apartado anterior podrá ser incrementada, por la Directora, para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse.

5.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 5. Financiación.

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241O.481, del año 2009 por un importe estimado de 96.000 euros, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adoptarse la resolución.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el procedimiento de concesión están condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas a la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, presentándose en el registro del